



C I R C U L A R CSJSUC25-63

Fecha: 19 de junio de 2025

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO Y ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

Asunto: *“Periodo mínimo calificación integral de servicios o recolección de factores base.”*

De conformidad con lo decidido en la sesión ordinaria del 18 de junio de 2025, y con fundamento en las directrices impartidas en la capacitación del día 12 de junio de 2025 sobre el Acuerdo PSAA16-10618 de 2017, que reglamenta el sistema de calificación integral de servicios a cargo de la Unidad de Administración Judicial de Carrera Judicial, se establecen las siguientes directrices para la calificación integral de servicios y el recaudo de factores base para quienes desempeñaron funciones como jueces:

1. Calificación Integral de Servicios para Jueces:

- **Periodo Mínimo de Desempeño en un Juzgado:** La calificación integral de servicios se realizará a los jueces que, durante el periodo a evaluar, hayan desempeñado el cargo en un *único juzgado* por un mínimo de tres (3) meses. Si el juez no cumplió con este periodo mínimo en un juzgado específico, su desempeño en dicho juzgado no será objeto de calificación individual.
- **Desempeño en Múltiples Juzgados:** Si un juez laboró en dos o más juzgados durante el periodo a evaluar, será objeto de calificación integral el periodo que hubiera desempeñado funciones por más de tres (3) meses en cada uno de esos juzgados. La calificación se realizará proporcionalmente al tiempo laborado en cada sede judicial, con el fin de consolidar la calificación del cargo que ocupa en propiedad.

2. Recaudo de Factores Base para Empleados de Carrera que fungieron como Jueces:

- El recaudo de los factores base (cálculo de eficiencia, práctica de visita de factor organización del trabajo, recaudo de formatos de calificación de factor calidad) para los empleados de carrera judicial que fungieron como jueces, se realizará si el empleado estuvo en ese por más de tres (3) meses durante el periodo a evaluar.
- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la calificación integral de servicios que debe realizar su nominador por el año a calificar. En dicho proceso de calificación integral, el nominador hará constar expresamente el periodo durante el cual el empleado no realizó funciones propias de su cargo en propiedad debido a su desempeño como juez.

Esta decisión se fundamenta en que un periodo superior a tres (3) meses es el adecuado para que se desarrollen y consoliden todas las actividades objeto de verificación en el factor de organización del trabajo, permitiendo así que los servidores judiciales puedan alcanzar el máximo puntaje, siempre que cumplan con todos los ítems evaluados.

Se adjunta a la presente comunicación un archivo en formato Excel que contiene la relación de servidores judiciales que desempeñaron funciones como jueces durante algunos periodos del año 2024, pero que no serán objeto de calificación integral o recaudo de factores, al no cumplir con el periodo mínimo requerido para los efectos aquí expuestos.

Agradecemos la comprensión y atención a estas directrices, las cuales buscan asegurar un proceso de calificación transparente, justo y conforme a la normativa vigente.

Cordialmente,



FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Presidente

FEPM/iavp